



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1609/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003197, Ent. N° 2390/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020, convocada para la Contratación de Servicio de Vigilancia Física sin arma para el Centro de Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo", por el plazo de 1 año prorrogable automáticamente por hasta 2 periodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Director del Centro de Referencia de la Red Drogas PORTAL AMARILLO de fecha 27.11.2020 dispuso autorizar la realización del llamado para la contratación de referencia;

2) que se realizaron las publicaciones en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) con fecha 30.11.2020 y en el Diario Oficial con fecha 2.12.2020;

3) que al acto de apertura electrónico de fecha 15.12.2020 se presentaron: CONVI S.A, FABAMOS S.A, GADAFIX S.A, MUMMER SRL, NUEVA FRONTERA S.A, PRODOMUS SRL, SAMILAR SEGURIDAD LTDA, SEGURPAS S.A, SELKESUR S.A y TEPEYO SRL.

4) que luce cuadro comparativo de precios y la Comisión Asesora con fecha 17.3.2021 expresó observaciones respecto a las siguientes ofertas: **a) Convi S.A:** no presentó el documento de garantía de mantenimiento de oferta, su estructura de costos no tomó en cuenta el valor vigente del salario acordado con fecha 14.1.2020 del Consejo de Salarios del grupo 19 subgrupo 8.2, **b) Fabamor S.A:** no presentó el documento de garantía de mantenimiento de oferta, no presentó estructura de costos lo cual



TRIBUNAL DE CUENTAS

no permite formar opinión sobre su razonabilidad económica, no presentó carta de confidencialidad, **c) Gadafox S.A:** no presentó declaración jurada del art. 46 del TOCAF, **d) Mummer S.A:** En su estructura de costos en horas diurnas, como nocturnas el valor hora es inferior al laudo vigente establecido en el acta de fecha 14.1.2020 del Consejo de Salarios del grupo 19 subgrupo 8.2, **e) Prodomus S.R.L.:** no presentó el documento de garantía de mantenimiento de oferta, la declaración jurada de integración de costos no se ajusta al anexo III, etc, **f) SAMILAR Ltda:** no presentó el documento de garantía de mantenimiento de oferta, no presentó declaración jurada de integración de costos, **g) Segurpas S.A:** no presentó declaración jurada de integración de costos por horas nocturnas, ni diurnas, **h) SELKESUR S.A:** no presentó el documento de garantía de mantenimiento de oferta, no presentó declaración jurada de integración de costos por horas diurnas, **i) TEPEYO S.R.L.:** no presentó ninguna documentación exigida en el Pliego Particular. Al respecto todas las firmas señaladas fueron desestimadas;

5) que en ese sentido la Comisión Asesora recomendó adjudicar a la firma NUEVA FRONTERA S.A, de acuerdo a los criterios de evaluación del Pliego de Condiciones Particulares, dejándose constancia que, de los registros de la empresa en el Registro Único de Proveedores del Estado, no surgen elementos que configuren la desestimación de la oferta;

6) que se adjunta la inscripción de la adjudicataria en estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado;

7) que por Resolución de la Dirección del Centro Portal Amarillo del 12.4.2021 adjudicó el procedimiento a la firma NUEVA FRONTERA S.A, de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora por un monto total \$ 5.812.080 Impuestos incluidos, monto total anual, prorrogables por hasta dos períodos de un año cada uno;

8) que consta documento de afectación N° 000105 de fecha 10.6.2021 con cargo al Inciso 29 Prog. 440, UE 078, objeto 291 por un



TRIBUNAL DE CUENTAS

total de \$ 1.991.606; setiembre a diciembre 2021, documento confirmado y suscripto;

9) que la Contadora Delegada del Tribunal con fecha 12.6.2021 eleva a consideración del Tribunal las actuaciones, dado que por su monto supera las potestades para su intervención;

CONSIDERANDO: 1) que conforme a la Cláusula 9 del Pliego Particular "Evaluación de las ofertas y adjudicación. Requisitos mínimos" establece que "La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio (aportes, jornales, materiales, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)", situación que la Administración controló en debida forma;

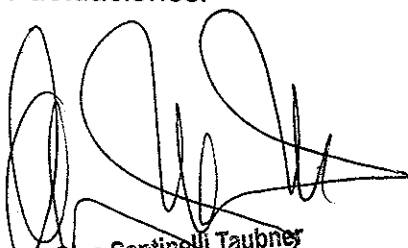
2) que, no obstante, no se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 51 inciso 2 del TOCAF, al no verificarse la antelación debida de 15 días entre la publicación y el acto de apertura, en tanto la norma prevé que "la publicación deberá hacerse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de apertura....", extremo que en la especie no se verificó ni surge de un acto administrativo, la reducción de dicho plazo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) ;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General